Servicio conveniado con:

Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak

- Cartera de servicios
- Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias

lantegiBatuak

SERVICIO OCUPACIONAL DE LANTEGI BATUAK

CARTERA DE SERVICIOS

Definición

El Servicio Ocupacional de la Fundación Lantegi Batuak es un servicio cuyo objetivo principal consiste en proporcionar una atención habilitadora en el ámbito sociolaboral mediante programas de capacitación para el trabajo y de desarrollo personal y social.

A través de la mejora de las habilidades adaptativas, de la autonomía y la autodeterminación personal, el servicio ocupacional trata de lograr progresos significativos que favorecen la integración sociolaboral y la calidad de vida de las personas usuarias del mismo.

Finalidad

Este servicio tiene como finalidad facilitar los apoyos necesarios para el desarrollo personal, social y laboral, es decir la mejora de la calidad de vida, en un entorno de trabajo lo más normalizado posible.

El Servicio Ocupacional está regulado por los decretos del Gobierno Vasco 257/1986 y 155/2001.

Personas usuarias

El servicio ocupacional de Lantegi Batuak está dirigido a personas adultas, mayores de 18 años, con discapacidad intelectual o personas con daño cerebral derivadas por el Centro Bekoetxe de la Diputación Foral de Bizkaia, que posean certificado de minusvalía y que estén empadronados/as, en el territorio histórico de Bizkaia, y/o tengan concertada una plaza con la Diputación.

Deben poseer, además, un nivel de autonomía funcional y de capacidad manipulativa suficientes para poder integrarse en el servicio ocupacional.

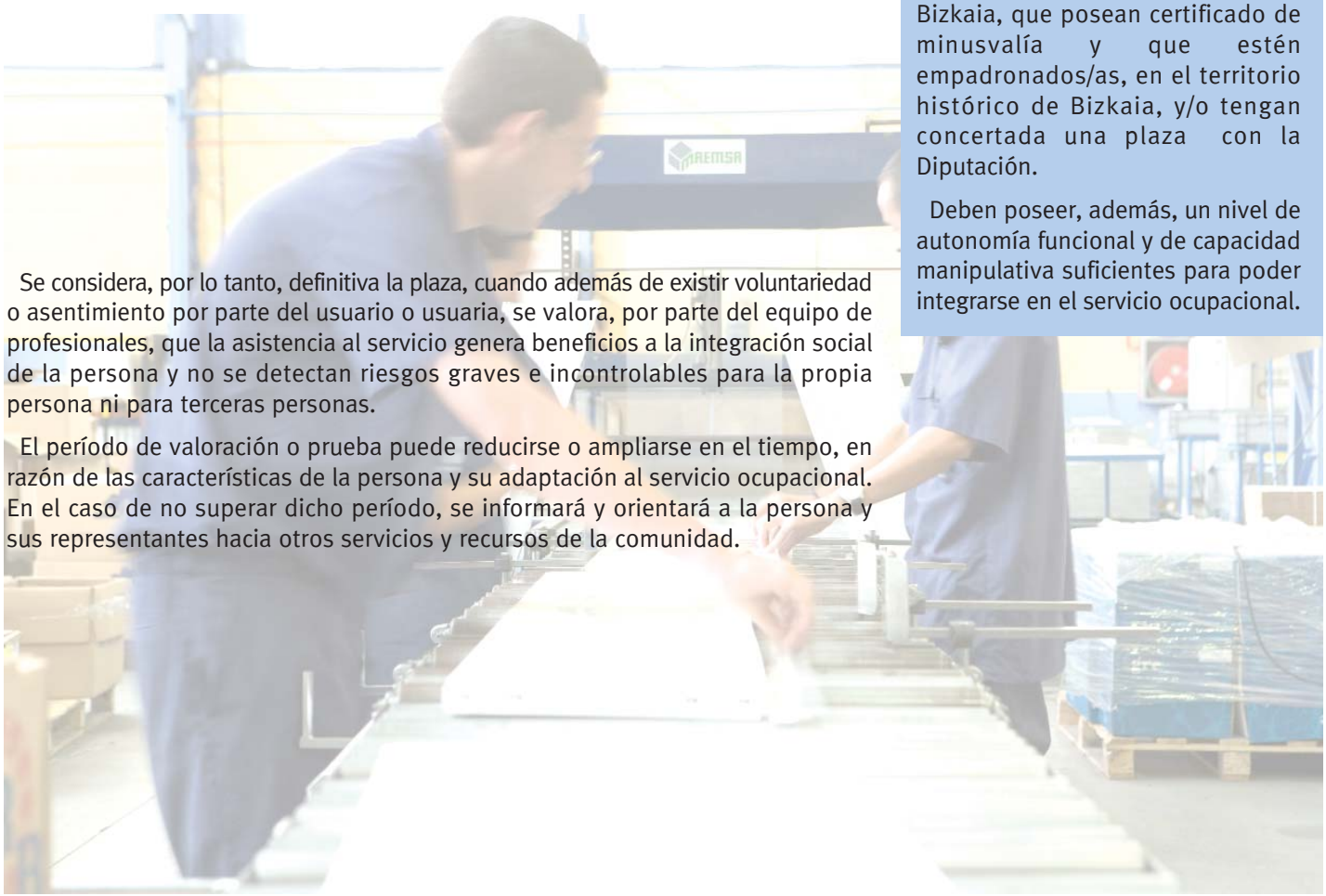

Se considera, por lo tanto, definitiva la plaza, cuando además de existir voluntariedad o asentimiento por parte del usuario o usuaria, se valora, por parte del equipo de profesionales, que la asistencia al servicio genera beneficios a la integración social de la persona y no se detectan riesgos graves e incontrolables para la propia persona ni para terceras personas.

El período de valoración o prueba puede reducirse o ampliarse en el tiempo, en razón de las características de la persona y su adaptación al servicio ocupacional. En el caso de no superar dicho período, se informará y orientará a la persona y sus representantes hacia otros servicios y recursos de la comunidad.

Proceso de admisión y acogida

El proceso de **admisión** trata de dar a conocer las características del servicio y de los programas que se prestan, a la vez que se realiza una primera valoración de la persona y de su situación, a través de los siguientes pasos:

1 Valoración de la persona usuaria: contempla una primera valoración funcional, de la situación socio-familiar y la posible valoración de la situación de urgencia social si la hubiera.

*2.*Información a la persona y a su familiar/representante de la valoración realizada.

3 Información de las características del servicio ocupacional.

4 Incorporación, si procede, a la lista de espera del servicio ocupacional o, en su caso, derivación a otros servicios.

Una vez aprobada y notificada la fecha de incorporación, comienza el proceso de **acogida**, que tiene como objetivo acompañar a la persona para lograr una mejor integración en el servicio, mientras se realiza una valoración en profundidad de la persona usuaria. El proceso de acogida se lleva a cabo de las siguiente manera:

- Se oferta plaza en un centro determinado con información sobre su propio calendario, horario, etc...
- Se firma y acuerda el pacto de asistencia con un período de prueba de seis meses.
- El día de la incorporación se lleva a cabo, desde el propio centro, la acogida inicial, que contempla el conocimiento del centro, las secciones y servicios, monitores y compañeros, etc...
- Dentro de los tres primeros meses (y si resulta conveniente de nuevo a los seis meses), se realiza una nueva valoración de la persona usuaria y de su nivel de adaptación al servicio. En este momento se elabora un Plan de apoyos individualizado.
- Tras informar a la persona usuaria y sus representantes, se establece como definitiva la plaza ocupacional.

Programas funcionales

Los programas que se ofrecen en el Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak son los siguientes:

- Información, evaluación y orientación inicial.
- Acceso a cursos ocupacionales.
- Acceso a Lanbide y al Servicio Vasco de Orientación para el Empleo.
- Programa de prácticas **en alternancia** concertadas con los centros de formación.
- Programa personalizado de acogida e incorporación.
- Elaboración y puesta en marcha del **Plan de apoyos individualizado**, centrado en las preferencias y en las necesidades de apoyo expresadas por la propia persona, que contempla las siguientes prestaciones:
  - ❐ Realización de tareas ocupacionales que se asemejen lo máximo posible a una ocupación laboral y que fomenten la integración y la participación, lo más autónoma posible, en su propia sección y en el servicio.
  - ❐ Evaluación individual, periódica y sistematizada de la persona y adaptación de la tarea a la persona.
  - ❐ Programa de formación y adecuación individual para el desempeño de la tarea.
  - ❐ Programa de apoyo individualizado y/o adiestramiento en habilidades y destrezas de autonomía, relacionales, de salud, bienestar, etc....

- Programa de formación grupal para la mejora de la integración en la dinámica socio-laboral y relacional, en el conocimiento de los derechos y obligaciones y todos aquellos aspectos que faciliten la autonomía y el bienestar de las personas usuarias, a través de metodologías participativas y tecnologías actuales.
- Actividades grupales encaminadas a mejorar las habilidades de relación interpersonal, de bienestar físico y emocional y la satisfacción de la persona usuaria: dinámicas grupales, reuniones de sección, y otras.
- Programa de prevención, actuación e intervención socio-laboral en todas aquellas áreas de ajuste personal y social que requieran apoyos.
- Programa de intervención en la orientación, actuación y derivación en situaciones de riesgo y/o dificultad de integración en el Servicio Ocupacional.
- Coordinación con servicios sociales generales y específicos de la comunidad, para un mejor conocimiento e intervención individualizados.
- Acciones de coordinación con familias o representantes legales y otros servicios de la comunidad de su entorno cercano.

- Programa de seguimiento y adaptación contínua del itinerario personal, en función de las necesidades individuales de apoyo de cada persona usuaria, que comprende:
  - Actualización continua de la información significativa de cada persona.
  - Actualización y seguimiento del perfil, con el objetivo de ir adecuando las tareas, la formación y las prescripciones a las necesidades de apoyo de la persona usuaria.
  - Posibilitar la rotación y movilidad en tareas y actividades, si se estima conveniente.
  - Mejora de procesos y de tareas: simplificación y división de las tareas, adscripción de útiles o ayudas técnicas.
  - Adaptación ergonómica de puestos, vestuarios, comedor, horarios y entornos. Adecuación de la organización, de las instalaciones y centros, así como eliminación de barreras arquitectónicas, con la finalidad de mejorar la adaptación al Centro y el bienestar de la persona usuaria en el mismo.
- Promoción en el itinerario de inserción, a través de los distintos niveles del Servicio Ocupacional, transición al empleo especial o apoyo y acompañamiento en el acceso al empleo ordinario, en función de las capacidades de las personas y de las características de las ofertas de empleo.
- Gratificación con arreglo a la tabla establecida y a las especificaciones del Decreto del Gobierno Vasco ya mencionado (ver anexos).
- Seguro de accidente gratuito con cobertura de 24 horas/día, dentro y fuera del Servicio Ocupacional, incluidos sábados, domingos y festivos, de acuerdo con las cláusulas contratadas.
- Servicio de comedor voluntario, que incluye supervisión de tomas de medicación y supervisión de regímenes alimenticios.
- Programa de prevención de riesgos y promoción de la salud laboral.
- Acciones de información continuada con la persona usuaria y su familia, sobre los aspectos relacionados con el programa ocupacional de Lantegi Batuak, que buscan la participación activa de la persona y su familia, a través de los siguientes medios:

- Información y comunicación interna, a través de los diferentes medios existentes: tablón de anuncios, revistas, circulares, etc.
- Charlas de desarrollo individualizadas y con familias/tutores
- Reuniones generales del Centro
- Reuniones generales con familias y representantes
- Jornadas de puertas abiertas

- Servicio de atención de quejas y sugerencias, gestionado a través de la Unidad de Atención al Usuario (UAU), al que acceder a través de los siguientes medios:

  Impresos y formularios existentes en todos los centros

  Envío por FAX al nº 94 453 6261

  Envío por correo electrónico a la dirección: atencionalusuario@lantegi.com

  Solicitud de cita personal con la UAU llamando al teléfono: 94 453 5999

- Medición y mejora de la calidad de los servicios: mejora continua de los sistemas de gestión de los servicios ofertados, de metodologías, buenas prácticas y programas y medición periódica de la satisfacción de los/las usuarios/as y sus familias.
- Participación de la persona usuaria en todo el proceso de integración e inserción en el Servicio Ocupacional.
- Acciones de formación y reciclaje de los/as profesionales, encaminadas a la mejora de los sistemas de calidad en la atención a la persona usuaria.
- Coordinación con otros servicios similares de EHLABE y de otras comunidades para el conocimiento, estudio e implantación de buenas prácticas.
- Coordinación y cooperación con el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, para la planificación y gestión del Servicio Ocupacional.

Los servicios y programas descritos en este documento ser·n ofrecidos, desde una perspectiva individual, a cada persona usuaria en funciÛn de sus necesidades de apoyo y su situaciÛn personal y social.

SALIDA DEL SERVICIO OCUPACIONAL

La primera causa de baja en el servicio ocupacional es el desarrollo en el itinerario de integración laboral, esto es, el paso a un empleo, sea mediante un contrato en un centro especial de empleo, o bien en empleo ordinario.

Además, pueden darse otras causas que generen la salida de la persona usuaria del centro, como son:

- La baja voluntaria
- El deterioro grave de las capacidades en ámbitos funcionales y/o aparición de nuevas patologías en la persona usuaria, que exijan medios desproporcionados o inexistentes para su adaptación normalizada al Servicio Ocupacional; por ejemplo, pérdida de la autonomía funcional, aparición de enfermedades crónicas invalidantes, etc.
- La valoración, por parte del equipo de profesionales de la Fundación Lantegi Batuak, de que existen riesgos graves y no controlables para la persona usuaria si permanece en una plaza ocupacional (riesgos de fuga, riesgos de autolesiones,...).
- La valoración, por parte del equipo de profesionales, de que existan riesgos graves y no controlables para otras personas usuarias en el Servicio Ocupacional.
- La pérdida de alguno de los requisitos para acceder a una plaza ocupacional
- El incumplimiento grave de las obligaciones expuestas en este documento y, por tanto, de los compromisos adquiridos, por la persona usuaria y/o sus representantes, puede suponer la pérdida de la plaza del Servicio Ocupacional.

CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Introducción

El objeto de esta carta de derechos y obligaciones es dar a conocer a las personas usuarias del Servicio Ocupacional de la Fundación Lantegi Batuak sus derechos y obligaciones en dicha prestación.

La presente carta de derechos se enmarca en lo establecido legalmente como prestación en Servicio Ocupacional.

Por último, teniendo en cuenta que los destinatarios de la atención en el Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak son personas con discapacidad intelectual o daño cerebral, lo establecido en el ordenamiento jurídico respecto a la atención social a dichas personas determina varios de sus apartados.

DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIO OCUPACIONAL

Derechos que afectan a la dignidad

Las personas usuarias tienen derecho al respeto a su dignidad

El ejercicio de este derecho implica:

1. Ser atendidas con respeto y no ser objeto de maltrato físico, psíquico, económico o social.

2. Ser atendidas de forma personalizada, atendiendo sus necesidades de apoyo y, siempre que resulte posible, sus valores y preferencias.

3. No ser objeto de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, estado civil, edad, raza, creencias o ideologías o cualquier otra condición o discapacidad.

Derechos que afectan a la privacidad y confidencialidad

Las personas usuarias tienen derecho al respeto a su privacidad y a la confidencialidad de la información que les concierne.

El respeto a este derecho implica que la persona usuaria disponga de la capacidad suficiente para gestionar la información y sus consecuencias. En el caso de que dicha capacidad no sea suficiente, se informará a sus allegados o representantes de aquellas cuestiones necesarias para decidir sobre las actuaciones precisas.

El ejercicio efectivo de este derecho implica:

4 Preservar la intimidad personal y relacional en cuestiones que le conciernen directa y exclusivamente a la persona usuaria, por no afectar ni suponer riesgos para terceros.

5 El derecho a que los profesionales mantengan la debida reserva de la información a la que hayan tenido acceso sobre las personas usuarias del servicio. Este derecho tiene como excepciones las siguientes circunstancias:

- ❒ Competencia disminuida de la persona usuaria
- ❒ Riesgos para terceros
- ❒ Imperativo legal

6 Tratar los datos de carácter personal que existan con respeto a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Derechos sobre el respeto a la autonomía

Las personas usuarias tienen derecho a gestionar su vida privada de forma autónoma, incluyendo la gestión de sus niveles de bienestar social y calidad de vida.

El respeto a la autonomía de las personas usuarias exige conocer y valorar la capacidad "de hecho" para decidir o competencia. El ejercicio de este derecho implica:

7 Conocimiento de la situación legal de capacidad o incapacidad, y quiÉn es la persona o personas representantes, en su caso.

8 Valoración de la competencia o capacidad de "obrar de hecho" de la persona usuaria en las situaciones y decisiones de riesgo.

En virtud de lo anterior, las personas usuarias autónomas y competentes tienen derecho a:

9 Participar en las decisiones que les afecten, directa o indirectamente, y ser respetadas en sus opciones.

10 Acceder a una información completa y comprensible acerca de las cuestiones que les puedan afectar.

11 Rechazar la participación en actividades, cuando el rechazo no interfiera en su desarrollo socio-laboral, que es el objetivo de la intervención en Servicio Ocupacional.

12 Designar representante para tomar decisiones respeto a las intervenciones que le afecten y ser acompañado por el mismo a las entrevistas.

13 Poder darse de baja voluntariamente en el Servicio Ocupacional.

14 En el caso de que las personas usuarias estén incapacitadas, definitiva o temporalmente, para la gestión de su autonomía, serán representadas por sus allegados o personas designadas legalmente en las decisiones que les afecten.

Derechos relativos a la información

Las personas usuarias, o sus representantes en caso de incompetencia, tienen derecho a disponer de cuanta información resulte necesaria, de manera completa y comprensible, para decidir sobre la atención prestada en el Servicio Ocupacional. Ello implica:

15 Derecho a ser informado de las prestaciones y servicios que se ofrecen en el Servicio Ocupacional.

16 Derecho a ser informado de las tarifas y gratificaciones, si las hubiera, y los criterios en que se fundamentan.

17 Derecho a ser informado de sus derechos y obligaciones.

18 Derecho a conocer los resultados de la valoración de sus capacidades y necesidades.

19 Derecho a conocer el nombre y apellidos del profesional responsable de su atención.

20 Derecho a conocer el modo en que contactar con el Servicio Ocupacional.

21 Derecho, si lo solicita, a la documentación propia.

Derechos relacionados con las prestaciones recibidas

Las personas usuarias del Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak tienen derecho a una asistencia de calidad a través de la realización de actividades laborales y ocupacionales, lo mas normalizadas posible, con el objetivo de mejorar su desarrollo socio-laboral.

El ejercicio efectivo de este derecho se concreta en:

22 Derecho a que se realice, en el plazo de un mes, una valoración y evaluación de sus capacidades y necesidades que hagan posible, en su caso, el acceso al Servicio Ocupacional.

23 Derecho a que la valoración realizada sea completa y recabe toda la información disponible sobre la persona usuaria.

24 Derecho a la incorporación a una plaza ocupacional, cuando exista una disponible, para desarrollar una actividad socio-laboral adecuada a sus capacidades.

25 Derecho a que se supervise con especial cuidado la incorporación, disponiendo de un periodo de prueba en que se complete la valoración y se compruebe la idoneidad del servicio para la persona.

26 Derecho a disponer, en el plazo de tres meses, de un lan de apoyos individualizados, ajustado a sus preferencias y a las necesidades personales detectadas.

27 Derecho al seguimiento anual del plan realizado.

28 Derecho a intervenciones personalizadas para la mejora de su desarrollo y adaptación social, cuando la persona usuaria, sus cuidadores o representantes, o algún profesional, detecten algún cambio significativo, en relación a la prestación en el Servicio Ocupacional, que pueda significar una dificultad, limitación o riesgo para su calidad de vida.

29 Derecho a una calidad del servicio, que se concreta en que la intervención en Servicio Ocupacional cumpla con los requisitos materiales, funcionales y de personal previsto en la normativa que le es aplicable y a que se promueva la mejora de la calidad del servicio a través de un continuo proceso de revisión del mismo.

Relativos a la participación y al conocimiento y defensa de los derechos

Las personas usuarias del Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak tienen derecho a la participación en las decisiones que les afecten y en la organización y el funcionamiento del servicio, en la medida que sea posible en función de sus capacidades.

La garantía del ejercicio de este derecho supone:

30 Participar en la evaluación de necesidades y en la elaboración del plan de apoyos individualizado.

31 Utilizar los procedimientos de quejas y sugerencias.

32 Ser acompañada, si lo desea o si su nivel de competencia lo requiere, de una persona de su confianza o representante.

33 Ser informadas, en lenguaje y formato adaptado a su capacidad y sus necesidades, de los derechos recogidos en esta carta.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIO OCUPACIONAL

Con el fin de lograr que los derechos anteriores sean respetados y que el beneficio de la intervención en el Servicio Ocupacional sea el mayor posible para todas las personas usuarias, es necesario establecer determinadas obligaciones que eviten daños físicos, psíquicos y/o sociales a todas las personas que participan en el mismo (usuarias, profesionales y allegadas). Dichas obligaciones son las siguientes:

Relativas a la salud y seguridad

Obligación de aceptar las normas y actuaciones derivadas de la protección de la salud y seguridad, propia y de terceras personas. Dicha aceptación supone:

1. Facilitar la Información, necesaria y veraz, relativa a la salud propia que pueda afectar a su calidad de vida o la de otras personas usuarias o profesionales del Servicio Ocupacional. Dicha información incluye: copia de la tarjeta sanitaria, información de enfermedades que requieran supervisión, medicación, cambios en relación al certificado de minusvalía, a la incapacitación y tutela, al domicilio, etc.
2. Mantener un nivel de higiene personal adecuado.
3. Autorizar por escrito, la familia y/o tutor, el abandono de las instalaciones del Servicio Ocupacional en el tiempo de descanso de actividad.
4. Responsabilizarse la familia y/o tutor del traslado hasta el Servicio Ocupacional, si es necesario acompañándolo hasta las instalaciones en caso de riesgo o incapacidad.
5. Evitar el acceso al Servicio Ocupacional con objetos "de riesgo" o "molestos" para las personas usuarias o profesionales y, en todo caso, aceptar las indicaciones de los profesionales sobre las restricciones en su uso.
6. Acceder a que se transmita información personal a los familiares responsables, cuando existan riesgos graves para la salud propia o de terceros.
7. Avisar de los cambios relativos a la alimentación, que serán atendidos en lo posible, así como de las ausencias previstas al servicio de comedor.

Relativas a las condiciones del programa propuesto

Obligación de colaborar en los programas aceptados y respetar los acuerdos establecidos para el buen funcionamiento de los mismos. Dicha colaboración implica:

8 Asumir las actuaciones propuestas para el desarrollo personal en el Servicio Ocupacional.

9 Aceptar las intervenciones o abordajes propuestos por los profesionales ante conductas inadecuadas o de riesgo.

10 Cumplir los horarios y calendarios establecidos, justificando las ausencias al Servicio Ocupacional en todos los casos y comunicándolas, previamente, siempre que sea posible y previsible.

11 Solicitar cualquier cambio que vaya a producirse en la asistencia al Servicio Ocupacional (ausencia o baja temporal, incumplimiento del horario establecido, etc.), solicitud que podrá ser aceptada o denegada en función del probable beneficio o perjuicio para la propia persona usuaria o para terceras personas. Las ausencias prolongadas o frecuentes pueden suponer una pérdida de la plaza ocupacional.

12 Dejar constancia del rechazo a determinadas prestaciones o servicios voluntarios (por ejemplo: comedor), si no desea recibirlos.

Relativas al respeto a la dignidad de otras personas

Obligación de respetar al resto de las personas, usuarias y profesionales, evitando comportamientos que pueden generar lesiones físicas o psíquicas, falta de respeto a la dignidad o discriminación de las mismas. Dicha obligación exige a la persona usuaria de Servicio Ocupacional:

13 Respetar las normas básicas de respeto mutuo establecidas, contribuyendo a la buena convivencia con las demás personas usuarias, teniendo en cuenta las indicaciones de los profesionales del Servicio Ocupacional.

14 Evitar conductas agresivas (físicas o verbales)

15 No realizar acciones que generen abusos sobre otras personas usuarias (sexuales, económicos, como el fraude, hurto, robo, y otras similares.

Relativas al uso correcto de los recursos de la prestación

Obligación de hacer buen uso de los recursos y prestaciones. Dicha obligación se concreta en:

16 Presentar la documentación requerida y cumplir los requisitos necesarios para la incorporación y asistencia al Servicio Ocupacional.

17 Cuidar las instalaciones, máquinas, herramientas y otros objetos utilizados para la actividad socio-laboral, siguiendo las indicaciones de uso de las mismas dadas por los profesionales.

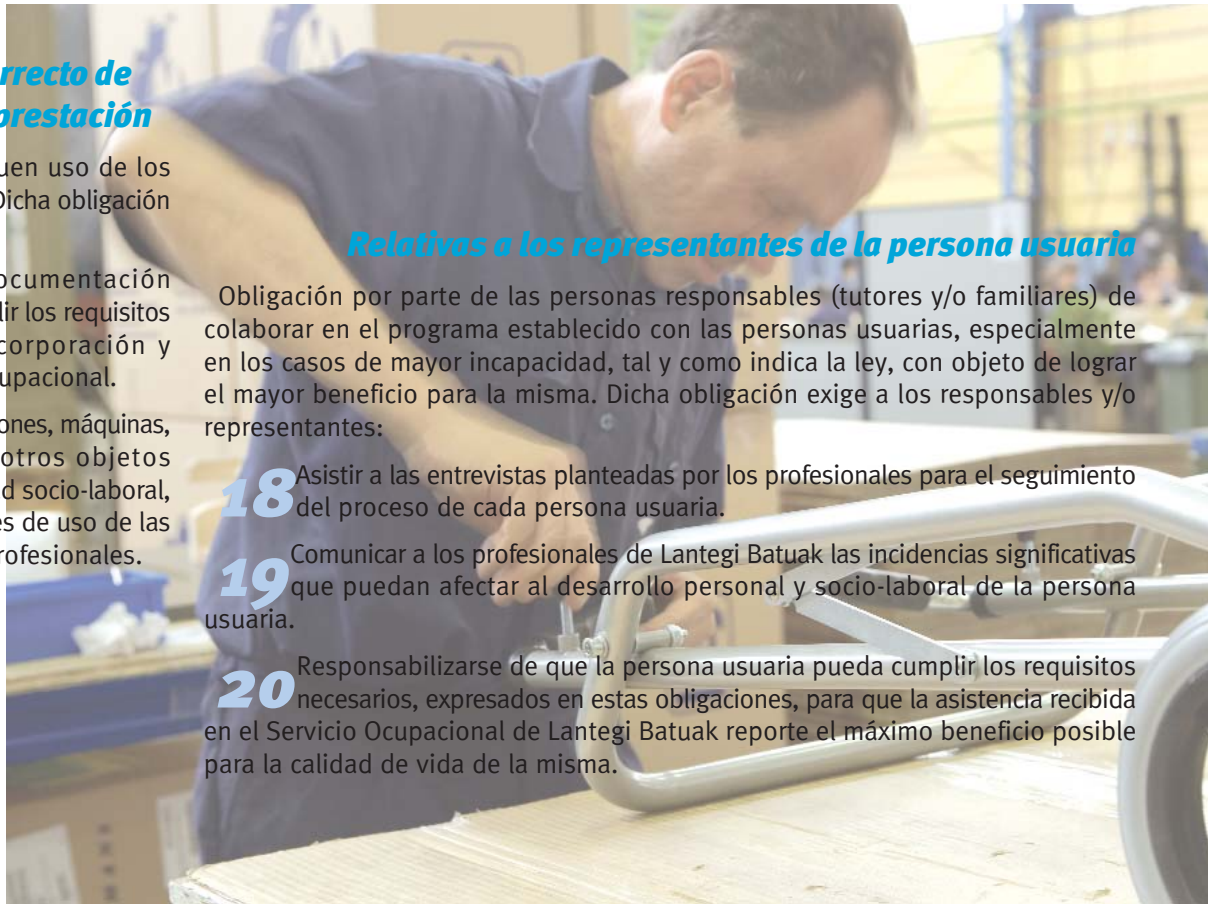

Relativas a los representantes de la persona usuaria

Obligación por parte de las personas responsables (tutores y/o familiares) de colaborar en el programa establecido con las personas usuarias, especialmente en los casos de mayor incapacidad, tal y como indica la ley, con objeto de lograr el mayor beneficio para la misma. Dicha obligación exige a los responsables y/o representantes:

18 Asistir a las entrevistas planteadas por los profesionales para el seguimiento del proceso de cada persona usuaria.

19 Comunicar a los profesionales de Lantegi Batuak las incidencias significativas que puedan afectar al desarrollo personal y socio-laboral de la persona usuaria.

20 Responsabilizarse de que la persona usuaria pueda cumplir los requisitos necesarios, expresados en estas obligaciones, para que la asistencia recibida en el Servicio Ocupacional de Lantegi Batuak reporte el máximo beneficio posible para la calidad de vida de la misma.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SERVICIO OCUPACIONAL DE LANTEGI BATUAK

DERECHOS DE LAS PERSONAS PROFESIONALES

1 Las personas profesionales tienen en el ejercicio de sus funciones derecho al respeto a su **dignidad**. El ejercicio de este derecho implica ser tratadas con respeto y corrección tanto por parte del resto de profesionales, como por parte de las personas usuarias y/o sus acompañantes. y no ser objeto de maltrato físico, psíquico, económico o social

2 Las personas profesionales tienen todos los **derechos laborales** reconocidos por en Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 64/2004 del País Vasco (Carta de derechos y Obligaciones) y en el convenio colectivo de Lantegi Batuak, que les son aplicables.

3 Derecho a prestar una **asistencia de calidad** en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones. El ejercicio de este derecho implica:

- Acceder a la información y la orientación inicial necesaria al incorporarse al Servicio Ocupacional.
- Recibir información puntual y actualizada de los requisitos materiales y funcionales aplicables a este tipo de servicios.
- Beneficiarse de una formación continuada que les posibilite mantener una intervención actualizada y de calidad con las personas usuarias durante toda su vida activa.
- Conocer sus funciones.
- Conocer quien es, y poder acceder con agilidad, a la persona responsable caso de que exista alguna dificultad grave para el desarrollo correcto de sus funciones.
- Tener a su disposición documentos de buena práctica profesional que orienten sobre las actuaciones más adecuadas en el correcto desempeño de sus funciones.
- Tal y como dispone el decreto 64/2004 de 6 de abril lo anteriormente expuesto en ningún caso legitima supuestos de negativa a la intervención por parte de los profesionales.

4 as personas profesionales tienen derecho a participar en las determinaciones sobre el funcionamiento de los centros y servicios en que prestan su actividad. El ejercicio de este derecho implica:

- Ser escuchadas y tenidas en cuenta sus opiniones y criterios en cuanto al funcionamiento del centro o servicio.
- Participar en los órganos consultivos y participativos que existen.
- Participar en los procesos de evaluación periódicos.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES

1 Las personas profesionales tienen que cumplir las **obligaciones legales laborales,** recogidas en la legislación correspondiente, el convenio y los acuerdos reguladores que les sean aplicables, así como la **normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales** en los que ejercen su actividad:

2 **Informar y comunicar** con agilidad a sus responsables, cualquier situación, irregularidad o anomalía, que, en su opinión, pueda conllevar riesgos para personas incapaces o con capacidad limitada.

3 **Respetar todos los derechos de las personas usuarias y profesionales** de su centro o servicio. Dicha obligación supone en concreto:

- Respetar la dignidad evitando la discriminación en razón de sexo, ideología, orientación sexual, discapacidad... o cualquier otra condición personal o social.
- Respetar el derecho a la confidencialidad de la información personal a la que tiene acceso.
- Respetar las decisiones de carácter personal tomadas por las personas usuarias o por sus representantes.
- Facilitar el desarrollo más favorable para cada persona usuaria.
- Informar de manera continuada a las personas usuarias y/o sus representantes de las modificaciones significativas en la intervención.
- Respetar las fechas y plazos establecidos con las personas usuarias y sus representantes para el seguimiento de la intervención, avisando con anterioridad de los cambios existentes con objeto de causar las menores molestias posibles.

4 Respetar **las normas de convivencia** establecidas en el centro o servicio.

5 Las personas profesionales tienen la obligación de **respetar las instalaciones,** utilizando correctamente los recursos materiales a su disposición o relacionados con sus actividades.